HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO:

El Expediente Nº 245/2025 del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, de fecha 23 de Julio de 2025 presentado por el DEM, remitiendo solicitud de actualización de cuadro tarifario de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda., se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales, en todo el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Municipalidad de San Justo en su carácter de concedente del servicio debe generar los instrumentos administrativos para las adecuaciones normativas que considere razonables a los fines de garantizar una correcta prestación;

Que, la Ley Nº 11.220 establece el marco regulatorio de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con competencia para el control de todos los prestadores;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: -3556-

ARTÍCULO 1º. Deróguese la ordenanza municipal N° 3507/2024.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el Artículo 8° del Régimen Tarifario de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. de la Ordenanza Municipal N° 3462/2024, el que quedara redactado de la siguiente manera;

ARTICULO 8° - SERVICIO A INMUEBLES

La facturación del servicio se realizará en períodos mensuales de la siguiente forma:

Promedio anual del consumo de agua potable hasta 12 m3 = Cargo Fijo

Promedio anual del consumo de agua potable superior a 12 m3 = Promedio anual del consumo de agua potable (m3 consumidos) * Valor del m3

A) USUARIOS CONECTADOS:

Cargo Fijo (hasta 12 m3)	$ 4.339,66
Valor del m3 (superior a 12 m3)	$ 361,64

MF = Monto a facturar

CF = Cargo fijo. ($ por periodo)

B) LOTES BALDÍOS:

Los inmuebles que hayan sido denunciados por su/s Propietario/s como "lotes baldíos" abonarán el 50% de los valores estipulados en el inciso A del artículo 8º.

C) TARIFA SOCIAL:

Sólo podrán ser beneficiarios de esta, aquellos usuarios que se encuentren en condiciones económicas apremiantes que le impidan atender "necesidades básicas" y podrán ser eximidos temporalmente, en forma total o parcial, de la obligación de pago de la tarifa que corresponda. Esa eximición se extiende por un lapso no mayor a 12 meses, con posibilidad de renovación antes del vencimiento de cada plazo, por igual período. La aprobación del pedido estará a cargo del Consejo de Administración, y con la asistencia del Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Justo cuando correspondiere.

Requisitos:

- Completar la declaración jurada en la Administración de la Cooperativa indicando estar en condiciones económicas apremiantes.
- Copia y original de DNI.
- Copia y original de recibos de: jubilación o pensión mínima, desempleo, plan social, declaración de estado de indigencia y similares.
- Habilitar el inmueble a los inspectores de la Cooperativa para su evaluación, y posterior emisión de informe.
- No pueden solicitarlo quienes posean otra propiedad y deben ser exclusivamente para viviendas de uso residencial.

Beneficio al que acceden:

Se descontará el 60 % de la tarifa facturada.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JUSTO
PROV. DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3556/ 2025
Decreto de Promulgación N° 168
18/09/2025